



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero once (11) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2023-00179-00
Auto No. 039*

*A propósito de la solicitud elevada por la parte promotora de la presente causa mortuoria, en el sentido de practicar el secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 372-151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, ubicado en la Calle 2 N° 8 – 66 de la ciudad, advierte el despacho que la misma resulta procedente, habida cuenta que el predio se encuentra en cabeza del causante **Santiago Moreno Copete** y el embargo se encuentra registrado en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.*

*En tal virtud el suscrito Juez Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales **dispone**:*

***Ordenar** el secuestro del inmueble afecto a este proceso, ubicado en la Calle 2 N° 8 – 66 de Buenaventura (Valle del Cauca).*

***Comisionar** al Juzgado Civil Municipal – Reparto- el cual tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble tipo lote terreno junto a todas sus anexidades, ubicado en la carrera Calle 2 N° 8 – 66 del Distrito de Buenaventura, con matrícula inmobiliaria 372-151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura. De igual forma se faculta para la designación de secuestre y fijación de sus gastos.*

*Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita al comisionado **informar** la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada.*

***Líbrese** el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso.*

*Finalmente, **ofíciase** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura a efectos de que se corrija la anotación No. 11 del folio 372-151, en el sentido de indicar que el embargo fue decretado en un proceso de sucesión, que no "ejecutivo con acción personal".*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS FELIPE RUEDA OCHOA
Juez

Firmado Por:

Luis Felipe Rueda Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a6cc0c2cd9cb78acae9a0c62e7944871fe08c511681d997ddff17fafcc5655c**

Documento generado en 12/01/2024 02:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>